

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES V

Caracas, lunes 9 de marzo de 2020

Número 41.835

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.152, mediante el cual se determinan las funciones, atribuciones, directrices y responsabilidades del Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional, así como los lineamientos aplicables a su secretaría técnica.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan, como responsables de los vértices de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, en cada una de las Regiones y Estados del Territorio Nacional.

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos que en ella se mencionan, como responsables por cada vértice de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, que constituyen su alcance y mecanismos de organización.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual el Despacho del Viceministro para América Latina, integrado a la estructura del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, el cual coordinará, promoverá y ejecutará las estrategias, así mismo realizará el seguimiento de las directrices emanadas del Ejecutivo Nacional en materia de cooperación con los países de América Latina que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se crea el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Lima, República del Perú, cuya circunscripción consular contempla la ciudad de Lima.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ciudadana Maira Virginia Torrealba Méndez.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Cristiane Engelbrecht Schadtler, como Directora de Línea, en calidad de Encargada, adscrita a la Dirección de Organismos Internacionales del Despacho del Viceministro para Temas Multilaterales, de este Ministerio.

Notas Diplomáticas mediante las cuales se recibió en Audiencia Solemne de manos de los Excelentísimos Señores Le Viet Duyen y Fadi Alzaben las Cartas Credenciales que los acreditan como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de las Repúblicas que en ellas se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Edward Rafael García Hernández, como Director General de la Oficina de Infraestructura y Servicios de este Ministerio, así como Responsable Patrimonial de Bienes Públicos.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Wladimir Ilich Filardi Hernández, la facultad de decidir, justificar y motivar adecuadamente los supuestos de modalidad de consulta de precios y de contratación directa en los casos que proceda.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Erasmo Vega Pérez, como Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos del Tribunal Supremo de Justicia.

#### Inspectoría General de Tribunales

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Laura Juanita Pérez Pereira, como Coordinadora de Administración Finanzas y Presupuesto, en calidad de Encargada, de esta Inspectoría.

#### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karla Yamely Alfonso Sánchez, como Gerente Adjunto, en calidad de Encargada, adscrita a la Gerencia General de Litigios Nacionales e Internacionales.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Resolución mediante la cual se delega en la Directora Adjunta, adscrita a la Gerencia General de Litigios Nacionales e Internacionales, las funciones y firmas de los documentos que en ella se indican.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Resolución mediante la cual se crea y declara el cargo de Gerente Adjunto como cargo directivo de libre nombramiento y remoción, de esta Procuraduría.

#### DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.152

09 de marzo de 2020

#### NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; concatenado con el artículo 4º del Decreto Constituyente que crea la Cartera Productiva Única Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020, en Consejo de Ministros.

**DECRETO****Objeto**

**Artículo 1º.** El presente Decreto tiene por objeto determinar las funciones, atribuciones, directrices y responsabilidades del Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional, así como establecer lineamientos aplicables a su secretaría técnica.

**Funciones y atribuciones**

**Artículo 2º.** Son funciones y atribuciones del Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional, las siguientes:

1. Determinar las políticas sectoriales, direccionamiento, regulación y evaluación de los recursos que se dispongan para el financiamiento de la Cartera Única Productiva Nacional, así como su impacto en la materialización de los planes productivos y el establecimiento de requisitos de desempeño, conforme a los lineamientos emitidos por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Fijar el valor y demás parámetros de cálculo de la Cartera Única Productiva Nacional de cada mes, conforme a los lineamientos emitidos por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.
3. Determinar los actores beneficiarios, mediante el establecimiento de productos, etapas y demás segmentaciones de los sectores productivos regulados.
4. Fijar los requisitos de desempeño, condiciones, plazos, montos y porcentajes mínimos obligatorios de la Cartera Única Productiva Nacional que los bancos comerciales y universales, destinarán a los sectores productivos regulados, conforme los lineamientos establecidos para la Política Económica.
5. Solicitar del ente u órgano de control y regulación de las instituciones del sector bancario, la información de los créditos de la Cartera Única Productiva Nacional, conforme a los parámetros técnicos y temporales que establezca.
6. Desarrollar un sistema de seguimiento con base a indicadores que permita, conocer y evaluar, el impacto en la producción real y la eficiencia de la Cartera Productiva Única Nacional.
7. Proponer al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela la inclusión de otros sectores del aparato productivo nacional, que requieran financiamiento a través de la Cartera Única Productiva Nacional.
8. Estimular la usabilidad de criptoactivo soberano Petro (PTR) como mecanismo de financiamiento de la Cartera Única Productiva Nacional.
9. Establecer los mecanismos de cobro del diferencial entre el rendimiento que se aplica a la cartera comercial en contraposición con el que resulta aplicable a la Cartera Productiva Única Nacional, para los deudores que no cumplan con los lineamientos establecidos para la Cartera Productiva Única Nacional conforme a lo indicado en el numeral 4 de este artículo, o no entreguen la información que permita verificar su cumplimiento, más un recargo del dos por ciento (2%), salvo en los casos debidamente justificados ante el Comité Rector.

10. Dictar su Reglamento Interno y de funcionamiento para regular los mecanismos y procesos aplicables para el cumplimiento de su objeto.
11. Las demás que establezca la normativa aplicable o le sea asignada por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

**Atribuciones del Presidente o Presidenta del Comité Rector**

**Artículo 3º.** El Presidente o Presidenta del Comité Rector de la Cartera Productiva Única Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar al Comité Rector y ordenar la ejecución las decisiones emanadas de éste.
2. Convocar, presidir y dirigir las sesiones y debates del Comité Rector.
3. Suscribir los actos del Comité Rector y ordenar su ejecución.
4. Informar al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, sobre la celebración de las Reuniones del Comité Rector, así como las resultas de las mismas.
5. Las demás que les señale el ordenamiento jurídico.

**Atribuciones de los Integrantes del Comité Rector**

**Artículo 4º.** Son atribuciones y deberes de los miembros principales y suplentes del Comité Rector:

1. Asistir a las sesiones del Comité Rector.
2. Ejercer el derecho al voto en cada uno de los asuntos sometidos a su consideración.
3. Aprobar, negar o diferir con el Presidente o Presidenta, los asuntos sometidos a su consideración.
4. Solicitar al Comité Rector, a través de la Secretaría Técnica la incorporación en agenda de los asuntos, cuya consideración le compete.
5. Las demás que les señale el ordenamiento jurídico.

**Naturaleza de la Secretaría Técnica**

**Artículo 5º.** La Secretaría Técnica del Comité Rector de la Cartera Única Productiva, es el órgano interno de apoyo, encargado de dar soporte técnico a los procesos asociados a las atribuciones y funciones del Comité Rector; así como brindar apoyo logístico y administrativo necesario.

**Secretaría Técnica**

**Artículo 6º.** El titular de la Secretaría Técnica será designado por el Presidente o la Presidenta del Comité Rector.

**Funciones de la Secretaría Técnica**

**Artículo 7º.** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Rector de la Cartera Única Productiva, las siguientes:

1. Convocar y Coordinar las reuniones del Comité Rector.
2. Proponer un cronograma de reuniones del Comité Rector.
3. Analizar los informes presentados por los órganos representados en el Comité Rector, demás órganos y entes del sector público y las organizaciones del sector privado autorizadas por el Comité Rector, y presentar las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

4. Elaborar informes técnicos para conocimiento del Comité Rector.
5. Redactar los proyectos de resoluciones, acuerdos o dictámenes a la consideración del Comité Rector.
6. Preparar el proyecto de informe trimestral de las actividades desarrolladas y los avances alcanzados para su aprobación por el Presidente del Comité Rector;
7. Coordinar la administración de recursos presupuestarios y financieros que se acuerden para el soporte administrativo del Comité Rector.
8. Velar por la ejecución de las decisiones que se tomen en el Comité Rector.
9. Garantizar la implantación y ejecución de las políticas relacionadas con el objeto del Comité Rector, conforme a los lineamientos dictados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.
10. Remitir a los integrantes del Comité Rector la agenda definitiva con anticipación a la sesión que se convoque, junto con la documentación de soporte correspondiente.
11. Elaborar las actas donde se asienten los temas tratados y debatidos, las posiciones expresadas y las decisiones adoptadas sobre los temas de agenda, solicitando, una vez culminada la misma, la firma de los integrantes del Comité Rector asistentes.
12. Custodiar y mantener a disposición la documentación generada por el Comité en archivos tanto físicos como electrónicos.
13. Emitir copias certificadas de los documentos originales que reposan en el archivo de la Secretaría del Comité Rector.
14. Mantener en el archivo de la Secretaría del Comité Rector, por un período no menor a dos (02) años, las respectivas actas del Comité.

#### **Tasas de Interés de la Cartera única productiva**

**Artículo 8°.** El Banco Central de Venezuela fijará y publicará las tasas de interés que regirán para los préstamos que se otorguen en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional, en el ejercicio de sus competencias; así como las comisiones que resulten aplicables.

#### **Instalación**

**Artículo 9°.** El Comité Rector de la Cartera Productiva Única Nacional, se tendrá por instalado e iniciará el ejercicio pleno de sus funciones, una vez celebrada su primera reunión.

#### **Liquidación de Créditos y política gestión de recursos**

**Artículo 10.** El Comité Rector a través de su Secretaría Técnica coordinará con el ente rector del Sistema Integral de Criptoactivos y Actividades Conexas, los montos a ser liquidados a los sectores establecidos por el mismo, los cuales formarán parte del porcentaje obligatorio de la cartera bruta de las instituciones bancarias.

Las instituciones bancarias que participen en el sistema de crédito en criptoactivos soberanos, constituirán un fideicomiso que permita gestionar los recursos en dicho criptoactivo soberano venezolano. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), realizará un análisis adicional, separado, de los riesgos de dicho fideicomiso, incluidos los riesgos de crédito, de liquidez, de mercado, operacional, entre otros. La Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (Sunacrip), supervisará de manera articulada, la adopción y uso de los criptoactivos y tecnologías conexas en la dinámica bancaria en la República Bolivariana de Venezuela, en función de los objetivos establecidos.

Las entidades bancarias solo podrán realizar operaciones de compra venta de criptoactivos soberanos por Bolívares y viceversa, a nombre de sus clientes no financieros. No podrán hacerlo a nombre propio, ni de otras entidades financieras.

Los pagos de intereses, comisiones y demás costos financieros, así como de la amortización del capital se realizarán en la moneda o en el criptoactivo soberano en que se desembolsen. Se prohíbe aceptar pagos de préstamos en moneda distinta a la desembolsada.

#### **Rectoría y Colaboración**

**Artículo 11.** Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las Instituciones pertenecientes a los Sectores Bancario, Asegurador, de Valores, de Garantías Crediticias y de Capitales de Riesgo, coordinarán en lo pertinente con el Comité Rector y prestarán la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus fines, y muy especialmente, informar de manera inmediata al Comité Rector sobre los obstáculos, situaciones o inconvenientes que afecten el objeto del mismo o cualquier otra información que sea requerida para tal efecto.

#### **Responsables**

**Artículo 12.** El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y todos los miembros que conforman el Comité Rector de la Cartera Productiva Única Nacional, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

#### **Vigencia**

**Artículo 13.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veinte. Años 209° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS  
PRESIDENTE

Refrendado  
La Vicepresidenta Ejecutiva  
de la República y Primera Vicepresidenta  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)  
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información y Vicepresidente  
Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)  
JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía  
y Finanzas  
(L.S.)  
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias y Producción Nacional  
y Vicepresidente Sectorial de Economía  
(L.S.)  
TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional  
(L.S.)  
ENEIDA RAMONA LAYA LUGO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo y Comercio Exterior  
(L.S.)  
FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)  
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)  
GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTÍNEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)  
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo  
(L.S.)  
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico  
(L.S.)  
GILBERTO AMÍLCAR PINTO BLANCO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ASIA YAJAIRA VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
de Atención de las Aguas  
(L.S.)  
EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación y Vicepresidente Sectorial del  
Socialismo Social y Territorial  
(L.S.)  
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo  
(L.S.)

OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

FREDDY CLARET BRITO MAESTRE

Refrendado

El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO

209º, 161º y 21º

Nº 076

FECHA: 09 MAR 2020

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 4.078, de fecha 20 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se crea la Gran Misión Cuadrantes de Paz,

### POR CUANTO

Es obligación del Ejecutivo Nacional garantizar el goce de los derechos humanos y la protección de la población, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo a la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, a través de los órganos de seguridad ciudadana y orden público, destinados a garantizar la seguridad integral del Pueblo Soberano,

### POR CUANTO

Con la intención de profundizar en las acciones estratégicas, tácticas y operativas necesarias para garantizar la seguridad ciudadana, la convivencia y la paz social, como los preceptos más preciados a proteger para el pueblo venezolano, manteniendo la Doctrina de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela el Presidente de la República impulsó el nacimiento de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, la cual tiene como fin repotenciar la direccionalidad necesaria de las macro políticas públicas en materia de seguridad, innovando y reformulando las mismas, para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanas, profundizando en la prevención y en la disminución de los factores de riesgos,

### POR CUANTO

La Gran Misión Cuadrantes de Paz ejecuta un trabajo organizado en espacios geográficos más reducidos cercanos al pueblo, para ser efectiva la aplicación y seguimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana que están diseñadas para llevar la mayor suma de felicidad posible a los ciudadanos y ciudadanas; administrada igualmente con las líneas estratégicas establecidas por el Presidente de la República, para esta nueva etapa de Gobierno,

### POR CUANTO

La dinámica de la sociedad implica realizar un trabajo conjunto que vincule todas las políticas impulsadas por el Estado venezolano, a favor de una convivencia pacífica, segura, solidaria y libertaria que propenda, con la unión del Pueblo y los órganos y entes de prevención, seguridad ciudadana y de apoyo, así como los que integran el sistema de justicia, el desarrollo de propuestas como la creación de espacios que fomenten nuevas relaciones fundadas en valores humanistas que pongan por encima de todo a la mujer y al hombre en el camino a consolidar la Suprema Felicidad Social,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designan como responsables de los vértices de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, en cada una de las Regiones y estados del Territorio Nacional, a los titulares de las dependencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, que a continuación se indican:

REGIÓN / ESTADOS	RESPONSABLES
REGIÓN CAPITAL	Endes José Palencia Ortiz V- 7.869.538
DISTRITO CAPITAL	Américo Alexander Villegas Torrealba V- 9.094.750
LA GUAIRA	Bruno José Mattiussi Urribarri V-11.320.879
MIRANDA	Rafael Yastrenky Betancourt Rivas V- 12.160.661
REGIÓN CENTRAL	Endes José Palencia Ortiz V- 7.869.538
ARAGUA	Jhonny Rafael Salazar Bello V- 10.882.214
CARABOBO	Douglas Arnaldo Rico González V- 6.864.238
YARACUY	Alfredo José González Viña V- 9.459.129
REGIÓN LOS LLANOS	Randy Gregorio Rodríguez Espinoza V-10.393.682
APURE	Pablo Alejandro Stephen Márquez V- 6.300.655
BARINAS	Giuseppe Cacioppo Oliveri V- 6.429.186

COJEDES	Engelberth Yastrzemyk Diaz Ruiz V- 11.493.370
GUÁRICO	José Ramón Pereira Bastida V- 6.357.644
PORTUGUESA	Luis Gerardo Peña Quevedo V-10.914.408
<b>REGIÓN OCCIDENTAL</b>	<b>Néstor Luis Reverol Torres V- 7.844.507</b>
	Amalui Isabel Lugo De Bierstedt V- 11.252.162
FALCÓN	Juan Pedro Grillo González V- 6.454.656
LARA	Jacob Rafael Grey Varela V-18.020.632
ZULIA	Néstor Luis Reverol Torres V- 7.844.507
	José Eliecer Pinto Gutiérrez V- 7.718.807
<b>REGIÓN LOS ANDES</b>	<b>José Humberto Ramírez Márquez V- 8.088.635</b>
MÉRIDA	José Daniel Hernández Valdez V- 8.986.035
TÁCHIRA	José Eliecer Pinto Gutiérrez V- 7.718.807
TRUJILLO	Pablo Eugenio Fernández Blanco V-23.527.749
<b>REGIÓN GUAYANA</b>	<b>Edyberto José Molina Molina V- 8.082.459</b>
AMAZONAS	Wilmer Ángel Velásquez Oviedo V- 6.336.567
BOLÍVAR	Luis Santiago Rodríguez González V- 6.631.797
DELTA AMACURO	Gustavo Giovanni Pracla Romero V-7.920.665
<b>REGIÓN MARÍTIMA INSULAR: NUEVA ESPARTA Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS, INCLUYENDO EL TERRITORIO INSULAR MARÍTIMO</b>	<b>Hanhony Rafael Coelho Bello V-17.417.622</b>
	Alejandro Constantino Keleris Bucarito V- 8.397.723
	Rubén Darío Santiago Servigna V- 12.221.568
<b>REGIÓN ORIENTAL</b>	<b>Hanhony Rafael Coelho Bello V-17.417.622</b>
ANZOÁTEGUI	Alejandro Constantino Keleris Bucarito V- 8.397.723
MONAGAS	
SUCRE	Alberto Alexander Matheus Meléndez V-10.597.658

**Artículo 2.** Los responsables designados mediante esta Resolución, deberán supervisar, coordinar y articular el desarrollo de las actividades y tareas a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, que concentren el cumplimiento de las líneas generales, acciones específicas y vértices de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.

**Artículo 3.** Los responsables de las Regiones y estados asignados mediante esta Resolución, tendrán las siguientes funciones:

1. Establecer mecanismos de coordinación y articulación permanente con el Gobierno Central y los Gobiernos Regionales y Locales que permitan una mayor eficiencia, seguimiento y control en la ejecución de las políticas públicas en materia de prevención y seguridad ciudadana en cada una de las Regiones y estados asignados.
2. Presentar un diagnóstico situacional en materia de seguridad ciudadana de los estados bajo su responsabilidad, que permita orientar las acciones programáticas contenidas en los vértices de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.
3. Programar estrategias de seguimiento, monitoreo y supervisión, que incluyan reuniones periódicas, semanales y extraordinarias si se estimare necesario, así como mecanismos de reporte de información, alertas tempranas y medición de indicadores de cumplimiento de las acciones contenidas en las Grandes Misiones de la Seguridad, desarrollando dichas estrategias con los miembros de los órganos estatales y de los Cuadrantes de Paz, en aras de abordar los diferentes factores institucionales, estructurales y situacionales que afectan la seguridad, la convivencia solidaria y la paz.
4. Velar por la adecuada difusión de los contenidos y alcances de la Gran Misión Cuadrantes de Paz en todos los ámbitos y sectores sociales de los estados bajo su responsabilidad.
5. Promover y facilitar la comunicación con los órganos de seguridad ciudadana para el eficiente intercambio de información que garantice la operatividad y el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los vértices de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.
6. Ejercer la vocería oficial del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, para informar las actividades a desplegar en el marco de la Gran Misión Cuadrantes de Paz en cada una de las Regiones y estados.
7. Impartir las órdenes y estrategias que emanen del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana para consolidar los Cuadrantes de Paz y apoyar en el cumplimiento de las políticas públicas en materia de prevención y seguridad ciudadana.
8. Garantizar el cumplimiento y desarrollo de las actividades en los estados bajo su responsabilidad en coordinación con los Gobernadores y Gobernadoras para la ejecución de las actividades.
9. Las demás que sean asignadas por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

**Artículo 4.** Los responsables designados, deberán reportar al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el desempeño y avance de las actividades desarrolladas, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el marco de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.

**Artículo 5.** Queda sin efecto la Resolución N° 139, de fecha 27 de agosto de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.704, de fecha 28 de agosto de 2019.

**Artículo 6.** Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.

**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 209º, 161º y 21º

Nº 027

FECHA: 09 MAR 2020

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 4.078, de fecha 20 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se crea la Gran Misión Cuadrantes de Paz,

**POR CUANTO**

Es obligación del Ejecutivo Nacional garantizar el goce de los derechos humanos y la protección de la población, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo a la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, a través de los órganos de seguridad ciudadana y orden público, destinados a garantizar la seguridad integral del Pueblo Soberano,

**POR CUANTO**

Con la intención de profundizar en las acciones estratégicas, tácticas y operativas necesarias para garantizar la seguridad ciudadana, la convivencia y la paz social, como los preceptos más preciados a proteger para el pueblo venezolano, manteniendo la Doctrina de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela el Presidente de la República impulsó el nacimiento de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, la cual tiene como fin repotenciar la direccionalidad necesaria de las macro políticas públicas en materia de seguridad, innovando y reformulando las mismas, para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanas, profundizando en la prevención y en la disminución de los factores de riesgos,

**POR CUANTO**

La Gran Misión Cuadrantes de Paz ejecuta un trabajo organizado en espacios geográficos más reducidos cercanos al pueblo, para ser efectiva la aplicación y seguimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana que están diseñadas para llevar la mayor suma de felicidad posible a los ciudadanos y ciudadanas; administrada igualmente con las líneas estratégicas establecidas por el Presidente de la República, para esta nueva etapa de Gobierno,

**POR CUANTO**

La dinámica de la sociedad implica realizar un trabajo conjunto que vincule todas las políticas impulsadas por el Estado venezolano, a favor de una convivencia pacífica, segura, solidaria y libertaria que propenda, con la unión del Pueblo y los órganos y entes de prevención, seguridad ciudadana y de apoyo, así como los que integran el sistema de justicia, el desarrollo de propuestas como la creación de espacios que fomenten nuevas relaciones fundadas en valores humanistas que pongan por encima de todo a la mujer y al hombre en el camino a consolidar la Suprema Felicidad Social,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designan como responsables por cada vértice de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, que constituyen su alcance y mecanismos de organización, a los titulares de las dependencias, órganos y entes del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, que se indican a continuación:

VÉRTICE	DENOMINACIÓN DEL VÉRTICE	RESPONSABLE DEL VÉRTICE
1	<b>PREVENCIÓN INTEGRAL PARA LA VIDA Y LA PAZ</b>	<b>ENDES JOSÉ PALENCIA ORTIZ</b> V- 7.869.538 Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana
2	<b>LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, DELINCUENCIA ORGANIZADA, TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y TERRORISMO</b>	<b>JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ MÁRQUEZ</b> V- 8.088.635 Viceministro del Sistema Integrado de Investigación Penal
		<b>ALFREDO JOSÉ GONZÁLEZ VIÑA</b> V- 9.459.129 Jefe de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo
		<b>ALBERTO ALEXANDER MATHEUS MELÉNDEZ</b> V- 10.597.658 Jefe de la Oficina Nacional Antidrogas

3	<b>TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL</b>	<b>HANTHONY RAFAEL COELLO BELLO</b> V-17.417.622 Viceministro de Política Interior y Seguridad Jurídica
4	<b>SISTEMA POPULAR DE PROTECCIÓN PARA LA PAZ (SP3)</b>	<b>JOSÉ ELIECER PINTO GUTIÉRREZ</b> V- 7.718.807 Director General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones (VEN-911)
		<b>ALFREDO JOSÉ GONZÁLEZ VIÑA</b> V- 9.459.129 Jefe de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo
		<b>ALBERTO ALEXANDER MATHEUS MELÉNDEZ</b> V- 10.597.658 Jefe de la Oficina Nacional Antidrogas
5	<b>GESTIÓN DE RIESGO</b>	<b>RANDY GREGORIO RODRÍGUEZ ESPINOZA</b> V-10.393.682 Viceministro para la Gestión de Riesgo y Protección Civil
6	<b>FORTALECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA INVESTIGACIÓN PENAL – CRIMINAL</b>	<b>ENDES JOSÉ PALENCIA ORTIZ</b> V- 7.869.538 Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana
		<b>JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ MÁRQUEZ</b> V- 8.088.635 Viceministro del Sistema Integrado de Investigación Penal
		<b>EDYLBERTO JOSÉ MOLINA MOLINA</b> V- 8.082.459 Viceministro del Sistema Integrado de Policía
7	<b>FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA NACIONAL BOLIVARIANA</b>	<b>ELÍO RAMÓN ESTRADA PAREDES</b> V- 6.857.541 Director General Nacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana
		<b>EDYLBERTO JOSÉ MOLINA MOLINA</b> V- 8.082.459 Viceministro del Sistema Integrado de Policía
8	<b>FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD</b>	<b>GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERI</b> V- 6.429.186 Rector de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad
		<b>EDYLBERTO JOSÉ MOLINA MOLINA</b> V- 8.082.459 Viceministro del Sistema Integrado de Policía

**Artículo 2.** Los responsables designados por cada uno de los vértices de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, deberán patrocinar, presentar, gestionar y promover proyectos cónsonos para impulsar y dinamizar el cabal cumplimiento de los objetivos de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, bajo la direccionalidad de la Comisión Nacional, fomentando así la corresponsabilidad institucional y el enlace con los demás órganos y entes de los diferentes Poderes Públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera que formen parte activa de cada una de las líneas estratégicas y acciones programáticas definidas en los documentos operativos.

**Artículo 3.** Los responsables designados mediante esta Resolución, tendrán las siguientes funciones:

1. Programar estrategias de seguimiento, monitoreo y supervisión, que incluyan reuniones periódicas, semanales y extraordinarias si se estimare necesario, así como mecanismos de reporte de información, alertas tempranas y medición de indicadores de cumplimiento de cada una de las líneas estratégicas y acciones programáticas de los vértices de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.
2. Velar por la adecuada difusión de los contenidos y alcances de cada vértice de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, bajo su responsabilidad.
3. Promover y facilitar la comunicación con los órganos de seguridad ciudadana para el eficiente intercambio de información que garantice la operatividad y el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los vértices de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.
4. Ejercer la vocería oficial del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, para informar las actividades a desplegar por cada vértice de acción de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.
5. Impartir las órdenes y estrategias que emanen del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana para consolidar los Cuadrantes de Paz y apoyar en el cumplimiento de las políticas públicas en materia de prevención y seguridad ciudadana.
6. Garantizar el cumplimiento y desarrollo de las líneas estratégicas y acciones programáticas de cada vértice de acción bajo su responsabilidad en coordinación con los órganos y entes de los diferentes Poderes Públicos para la ejecución de las actividades.
7. Las demás que sean asignadas por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

**Artículo 4.** Los responsables designados, deberán reportar al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el desempeño y avance de las actividades desarrolladas por cada vértice de acción, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el marco de la Gran Misión Cuadrantes de Paz.

**Artículo 5.** Queda sin efecto la Resolución N° 141, de fecha 27 de agosto de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.704, de fecha 28 de agosto de 2019.

**Artículo 6.** Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
MINISTRO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES  
EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO  
D M N° 221

Caracas, 06 MAR 2020

209°, 161° y 21°

El ciudadano **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante el Decreto N° 3.015 de 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de 02 de agosto de 2017, ratificado en el Decreto N° 3.464, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 del 14 de junio de 2018, en atención a lo establecido en el artículo 65 y 78 numerales 5 y 19 del Decreto N° 1.424, a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinaria del 13 de julio de 2016 y en el artículo 4 de los Decretos Nros. 2.852 y 2.853 del 16 de mayo de 2017, mediante el cual se crean los Despachos del Viceministro para América Latina y para el Caribe, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.151 del 16 de mayo de 2017.

### POR CUANTO

Los Despachos de los Viceministros para América Latina y El Caribe han venido desarrollando una valiosa labor respecto a la coordinación y planificación de estrategias de los países que lo conforman y se requiere realizar una reestructuración, para impulsar los esquemas de integración y unión.

### POR CUANTO

Es necesario reorganizar de manera más eficaz y eficiente la asignación de los países a ser coordinados por los Despachos de los Viceministros para América Latina y El Caribe.

### RESUELVO

**Artículo 1.** El Despacho del Viceministro para América Latina, integrado a la estructura del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, el cual coordinará, promoverá y ejecutará las estrategias, asimismo realizará el seguimiento de las directrices emanadas del Ejecutivo Nacional en materia de cooperación con los siguientes países de América Latina: República Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, República Federativa de Brasil, República de Chile, República de Colombia, República de Costa Rica, República de Cuba, República Dominicana, República del Ecuador, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Honduras, República de Nicaragua, Estados Unidos Mexicanos, República de Panamá, República del Paraguay, República del Perú y República Oriental del Uruguay.

**Artículo 2.** El Despacho del Viceministro para El Caribe, integrado a la estructura del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, coordinará, promoverá y ejecutará las estrategias, asimismo realizará el seguimiento de las directrices emanadas del Ejecutivo Nacional con los siguientes países: Antigua y Barbuda, Mancomunidad de las Bahamas, Barbados, Belice, Mancomunidad de Dominica, Granada, República Cooperativa de Guyana, República de Haití, Jamaica, Federación de San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, República de Surinam y República de Trinidad y Tobago.

**Artículo 3.** La presente Resolución surtirá efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Despacho del Ministro

DM No. 222

209°, 161° y 21°

Caracas, 06 MAR 2020

### RESOLUCIÓN

Siguiendo instrucciones del ciudadano **Nicolás Maduro Moros**, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en su carácter de Jefe de Estado y del Ejecutivo Nacional, en cuya condición dirige la acción de Gobierno y las relaciones exteriores de la República; el ciudadano **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015 del 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 2 de agosto de 2017, ratificado según Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 del 14 de junio de 2018; en atención a lo establecido en el artículo 65 del Decreto N° 1.424, a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 78, numerales 4, 15 y 19 *eiusdem*, así como en ejecución de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 del 30 de julio de 2013 y el artículo 4 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, publicada en la Gaceta Oficial N° 976 Extraordinaria del 16 de septiembre de 1965.



**POR CUANTO**

Al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, siguiendo los lineamientos del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, le corresponde diseñar la política exterior, ejecutar y coordinar las actividades de las relaciones exteriores, de conformidad con los fines superiores del Estado y los intereses del pueblo, previstos en los grandes objetivos del Plan de la Patria, la Agenda Económica Bolivariana y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**POR CUANTO**

La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de la cual el Estado venezolano es Parte, rige lo relativo al establecimiento de relaciones consulares, y en tal sentido sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

**RESUELVO**

**Artículo 1.** Crear el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Lima, República del Perú, cuya circunscripción consular contempla la ciudad de Lima.

**Artículo 2.** Que el Despacho del Viceministro para América Latina realice los trámites necesarios, de carácter político y diplomático, para cumplir a cabalidad con el artículo 1 del presente Acto Administrativo, en aras de garantizar la seguridad jurídica de la actuación internacional de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** Que la Oficina de Planificación y Presupuesto, efectúe los trámites a que haya lugar, relativos a la modificación de presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a los fines de que el Consulado cuente con las asignaciones de recursos financieros para su correcto funcionamiento.

**Artículo 4.** La presente Resolución surtirá efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 2 2 4

Caracas, 06 MAR 2020

209° 160° y 21°

**RESOLUCIÓN**

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, del 02 de agosto de 2017, ratificado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial N° 41.419, en ejercicio de la competencia prevista en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; y en atención a lo establecido en el artículo 8, numeral 1 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

**POR CUANTO**

El beneficio de jubilación ordinaria se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras que hayan alcanzado la edad de sesenta (60) años de edad si es hombre o de cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer, siempre que hubieren cumplido veinticinco (25) años de servicio en la Administración Pública, ambos requisitos son concurrentes.

**POR CUANTO**

La ciudadana **MAIRA VIRGINIA TORREALBA MENDEZ**, se desempeñó como Técnico II Administrativo, adscrita a la Oficina de Relaciones Consulares, tiene sesenta y tres (63) años de edad y cuarenta y dos (42) años, nueve (09) meses y quince (15) días de antigüedad en la Administración Pública; en consecuencia cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8, numeral 1, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**POR CUANTO**

El salario base para el cálculo de la jubilación resulta del promedio de la suma de los últimos doce (12) sueldos mensuales devengados por la funcionaria, equivalente a la cantidad de Dos Millones Ciento Cincuenta Mil Trescientos Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 2.150.300,00), con un sueldo promedio mensual de Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Un Bolívares con Sesenta y Siete Céntimos (Bs. 179.191,67), y que para obtener el monto de la jubilación se debe aplicar al salario base, el porcentaje que resulte de multiplicar los años de servicio por un coeficiente de dos y medio (2,5), hasta un máximo de ochenta por ciento (80 %), que corresponde a la cantidad de Ciento Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Tres Bolívares con Treinta y Tres Céntimos (Bs. 143.353,33) mensuales, todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor

y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**POR CUANTO**

El referido monto de jubilación en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo nacional vigente, de acuerdo con el preceptado artículo 11 del Decreto *ejusdem*.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** OTORGAR el beneficio de Jubilación Ordinaria a la funcionaria **MAIRA VIRGINIA TORREALBA MENDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.813.741, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 250.000,00)** mensuales, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y publíquese

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Despacho del Ministro

DM No. 2 2 7

209°, 161° y 21°

Caracas, 06 MAR 2020

**RESOLUCIÓN**

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 de 02 de agosto de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de 02 de agosto de 2017, ratificado según Decreto Presidencial N° 3.464 de 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior y los artículos 19 y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**POR CUANTO**

El cargo de **Directora de Línea** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **CRISTIANE ENGELBRECHT SCHADTLER**, titular de la cédula de identidad N° V-6.976.464, como **Directora de Línea**, en calidad de encargada, adscrita a la Dirección de Organismos Internacionales del Despacho del Viceministro para Temas Multilaterales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**SEGUNDO:** Se delega a la ciudadana **CRISTIANE ENGBRECHT SCHATTLER** designada en esta resolución, en su carácter de **Directora de Línea**, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, notas, memorándum, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- La correspondencia fiscal y radiotelegrafía en respuesta a solicitudes relacionadas con asuntos inherentes a la Dirección a su cargo;
- 3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

**TERCERO:** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.



**CUARTO:** Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**QUINTO:** El presente Acto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL  
DIPLOMÁTICO Y DE ESTADO

Nº I.DD.3: 0340

Caracas, 3 de marzo de 2020

#### NOTA DIPLOMÁTICA

El 2 de marzo de 2020, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne de manos del Excelentísimo Señor LE VIET DUYEN, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Socialista de Vietnam ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza Montserrat, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores




REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL  
DIPLOMÁTICO Y DE ESTADO

Nº I.DD.3: 0341

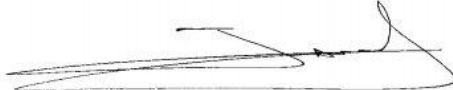

Caracas, 3 de marzo de 2020

#### NOTA DIPLOMÁTICA

El 2 de marzo de 2020, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne de manos del Excelentísimo Señor FADI ALZABEN, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Palestina ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Jorge Alberto Arreaza Montserrat, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores. Se cumplieron en la mencionada audiencia las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL  
TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 09 MAR 2020

Nº 008

AÑOS 209º, 161º y 21º

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, **FÉLIX PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto Nº 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.692, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.147 extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenados con los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, en concordancia con lo previsto en el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, concatenado con los artículos 5 y 6 de la Providencia Administrativa Nº 044 de fecha 03 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **EDWARD RAFAEL GARCÍA HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-16.878.481**, como Director General de la Oficina de Infraestructura y Servicios del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior; así como, Responsable Patrimonial de Bienes Públicos de este Ministerio.

**Artículo 2.** En ejercicio de la presente designación, el ciudadano **EDWARD RAFAEL GARCÍA HERNÁNDEZ**, tendrá las siguientes atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsíml, contentiva de los asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
2. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Parágrafo Único:** Las atribuciones y firma de los actos y documentos en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 4.** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.



**FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR  
Decreto N° 3.946 de fecha 12/08/2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de fecha 12/08/2019

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DEL MINISTRO  
CARACAS, 03 DE MARZO DE 2020  
209°, 161° y 21°

**RESOLUCIÓN N° 039**

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho Ministerial,


**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Designar a la ciudadana **ILIANA MERCEDES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.171.923**, como **ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL INFANTIL COMANDANTE SUPREMO HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**, adscrita a la Dirección de Salud Distrito Capital, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 2.** La mencionada ciudadana, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

**ARTÍCULO 3.** La ciudadana **ILIANA MERCEDES HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018,  
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 03 DE MARZO DE 2020  
209°, 161° y 21°

**RESOLUCIÓN N° 040**

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Designar al ciudadano **MICHELLT FERNANDO COLMENARES HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.970.711**, como **DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE CARACAS**, adscrito a la Dirección de Salud Distrito Capital, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 2.** El prenombrado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 3.** El ciudadano **MICHELLT FERNANDO COLMENARES HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.970.711**, en el cargo de **DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE CARACAS** adscrito a la Dirección de Salud Distrito Capital del Ministerio del Poder Popular para la Salud, será el funcionario Responsable Patrimonial ante la Superintendencia de Bienes Públicos, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 4.** Designar como Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, al funcionario antes identificado, de acuerdo con la estructura financiera para el ejercicio fiscal del año 2020 del Ministerio del Poder Popular para la Salud, contenida en Resolución N° 189 de fecha 08 de noviembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.760 de fecha 14 de noviembre de 2019, de la manera siguiente:

Unidad Administradora	Código de Unidad Administradora Central	Nombres y Apellidos	C.I.
HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE CARACAS	11049	MICHELLT FERNANDO COLMENARES HERNÁNDEZ	V-16.970.711

**ARTÍCULO 5.** EL Ministro del Poder Popular para la Salud, podrá discretamente, firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

**ARTÍCULO 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018  
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 10 DE FEBRERO DE 2020  
209º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN N° 041

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Designar al ciudadano **YOSMAN RICO VIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.863.074**, como **DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL INFANTIL COMANDANTE SUPREMO HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**, adscrito a la Dirección de Salud Distrito Capital, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 2.** El prenombrado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 3.** Designar como Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, al funcionario antes identificado, de acuerdo con la estructura financiera para el ejercicio fiscal del año 2020 del Ministerio del Poder Popular para la Salud, contenida en Resolución N° 189 de fecha 08 de noviembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.760 de fecha 14 de noviembre de 2019, de la manera siguiente:

Unidad Administradora	Código de Unidad Administradora Desconcentrada	Nombres y Apellidos	C.I.
HOSPITAL INFANTIL COMANDANTE SUPREMO HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS	11053	YOSMAN RICO VIVAS	V-17.863.074

**ARTÍCULO 4.** El ciudadano **YOSMAN RICO VIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.863.074**, como Responsable Patrimonial ante la Superintendencia de Bienes Públicos, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 5.** EL Ministro del Poder Popular para la Salud, podrá discretamente, firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

**ARTÍCULO 6.** Queda sin efecto la Resolución N° 030 de fecha 20 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.576 de fecha 31 de enero de 2019.

**ARTÍCULO 7.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 10 de febrero de 2020.

Comuníquese y Publíquese,



**CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018  
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
EN SU NOMBRE  
EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN N° 2019-DELEG-001

El Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Magistrado Maikel José Moreno Pérez y demás miembros de la Junta Directiva, en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 19 y 22, numerales 1, 2 y 20 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 numerales 2 y 6 del Reglamento Interno del Tribunal Supremo de Justicia; así como, en los artículos 2, 34 y 35 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo de Justicia es el máximo órgano y rector del Poder Judicial, el cual goza de autonomía funcional, financiera y administrativa, conforme lo consagra el artículo 254 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia y el artículo 1º del Reglamento Interno del Tribunal Supremo de Justicia.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución de esta Junta Directiva N° 003-2015 de fecha 20 de mayo de 2015, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.670 de fecha 28 de mayo de 2015, el ciudadano Wladimir Ilich Filardi Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-13.716.051, fue designado como Gerente General de Administración y Servicios (E) del Tribunal Supremo de Justicia y cuentadante de la Unidad Administradora Central del Tribunal Supremo de Justicia.

CONSIDERANDO

Que asimismo, se encuentra delegado por el artículo 4 de la referida Resolución para decidir, justificar y motivar adecuadamente los supuestos de procedencia bajo la modalidad de contratación directa contemplados en el artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, solo cuando los montos relativos a dichas contrataciones no superen los establecidos para la consultas de precios regulados por el artículo 96 *eiusdem*, es decir, hasta los montos equivalentes a 5.000 UT para la adquisición de bienes, a 10.000 UT para la prestación de servicios y a 20.000 UT para la ejecución de obras.

CONSIDERANDO

Que la referida Resolución, delegó en el ciudadano Wladimir Ilich Filardi Hernández, antes identificado, la facultad para decidir los supuestos de procedencia bajo la modalidad de consulta de precios contemplados en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, según el artículo 3 de la referida Resolución.

CONSIDERANDO

Que según los artículos 1 y 2 de la Resolución Conjunta de los Ministerios de Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas números 001/2018 y 009/2018, respectivamente, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6360, Extraordinario de fecha 19 de enero de 2018, fue fijado un valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para Contrataciones Públicas (UCAU), en sustitución de la Unidad Tributaria a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas, cuando dicha unidad tributaria sea utilizada como factor de cálculo aritméticos para la determinación de los montos en bolívares conforme al ordenamiento jurídico de esta materia.

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de la referida Resolución Conjunta, el ciudadano Wladimir Ilich Filardi Hernández antes identificado, quedó facultado para decidir, justificar y motivar adecuadamente los supuestos de procedencia contemplados en el artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, así como los supuestos de procedencia bajo la modalidad de consulta de precios contemplados en el artículo 96 eiusdem, solo cuando los montos relativos a dichas contrataciones no superen los montos equivalentes a 5.000 UCAU para la adquisición de bienes, 10.000 UCAU para a prestación de servicios y 20.000 UCAU para la ejecución de obras.

**CONSIDERANDO**

Que se presentan requerimientos para la adquisición de bienes y servicios, y ejecución de obras, por montos estimados de contratación superiores a los montos delegados en el ciudadano Wladimir Ilich Filardi Hernández, antes identificado, para decidir los supuestos de procedencia bajo la modalidad de contratación directa, según la valoración indicada *ut supra*, cuya incorporación y ejecución resulta perentoria a los fines de garantizar la plenitud de la gestión administrativa, la cual sirve de soporte a la función jurisdiccional y sustantiva que desarrolla el Máximo Juzgado.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 16 de marzo de 2018, fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.362 de fecha 16 de marzo de 2018, el Decreto Nº 17 en el Marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, mediante el cual se establece un régimen especial para la adquisición de bienes y servicios esenciales para la protección del pueblo venezolano por parte de los órganos y entes del Sector Público.

**CONSIDERANDO**

Que según el referido Decreto, el mencionado régimen especial será aplicable a las contrataciones que tengan por objeto la procura nacional o internacional de bienes o servicios necesarios para garantizar la salud, la alimentación y la prestación continua de los servicios y obras públicas a las venezolanas y los venezolanos, con el fin de agilizar las compras de los órganos y entes del Sector Público en los procesos y procedimientos de contratación para los rubros que se establezcan; observando el estricto control en los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico anticorrupción.

**CONSIDERANDO**

Que a tales fines, se ha identificado que el ciudadano Wladimir Ilich Filardi Hernández, en su carácter de Gerente General de Administración y Servicios (E) y cuentadante de la Unidad Administradora Central del Tribunal Supremo de Justicia, puede asumir tales atribuciones administrativas bajo las directrices del la Junta Directiva del Máximo Juzgado.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 del referido Decreto establece los casos en los que los órganos y entes del Sector Público procederán a través de la modalidad de consultas de precios, independientemente del monto de la contratación, a los efectos de la compra de bienes, adquisición de servicios o contratación de obras, en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica.

**CONSIDERANDO**

Que por su parte, el artículo 3 del referido Decreto establece los casos en los que los órganos y entes del Sector Público procederán a través de la modalidad de contratación directa, independientemente del monto de la contratación, a los efectos de la compra de determinados bienes en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Delegar en el ciudadano Wladimir Ilich Filardi Hernández, titular de la cédula de identidad Nº V- 13.716.051, en su carácter de Gerente General de Administración y Servicios (E) y cuentadante de la Unidad Administradora Central del Tribunal Supremo de Justicia, según nombramiento realizado mediante Resolución Nº 003-2015 de fecha 20 de mayo de 2015, emanada de la Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia y publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.1670 de fecha 28 de mayo de 2015, quien asimismo se desempeña como Secretario (E) de la Junta Directiva, la facultad de decidir, justificar y motivar adecuadamente los supuestos de modalidad de consulta de precios y de contratación directa, en los casos en los que proceda de conformidad con los artículo 2 y 3 del Decreto Nº 17, en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, mediante el cual se establece un régimen especial para la adquisición de bienes y servicios, esenciales para la protección del pueblo venezolano, así mismo, en los casos de procedencia de contratación directa contemplados en el artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, hasta por un monto de contratación equivalente a doscientos millones de Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para Contrataciones Públicas (200.000.000,00 U.C.A.U.), para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

**SEGUNDO.-** El Gerente General de Administración y Servicios (E), deberá justificar adecuadamente la procedencia de los procesos de selección que se realicen bajo la modalidad de contratación directa en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, mediante acto motivado.

**TERCERO.-** La Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia podrá ejercer directamente las atribuciones objeto de la presente contratación.

**CUARTO.-** El Gerente General de Administración y Servicios (E) presentará a la Junta Directiva, una relación de los actos o documentos que hubiere firmado o suscrito en virtud de la presente delegación.

**QUINTO.-** El Gerente General de Administración y Servicios (E) no podrá subdelegar las atribuciones que aquí le confieren, y asimismo queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

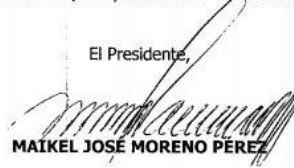
**SEXTO.-** La facultad decisoria otorgada al ciudadano Wladimir Ilich Filardi Hernández, titular de la cédula de identidad Nº V- 13.716.051, por el artículo 4 de la delegación contenida en la Resolución Nº 003-2015 de fecha 20 de mayo de 2015, continuará en vigor una vez concluida la vigencia de esta Resolución.

**SEÉPTIMO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de febrero de 2019 y culminará el 31 de julio de 2020; sin perjuicio de su prórroga, según sea determinado por la Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia; así como, de la vigencia del Estado de Excepción y de Emergencia Económica decretado por la Presidencia de la República.

**OCTAVO.-** Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Judicial y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Cúmplase.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia, en la ciudad de Caracas, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019). Años: 208º de la Independencia y 179º de la Federación.

El Presidente,

  
**MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ**



La Primera Vicepresidenta,

El Segundo Vicepresidente,

**INDIRA ALFONZO IZAGUIRRE**

**JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER**

Directores y Directoras,

Presidenta de la Sala Político Administrativa, Presidenta de la Sala de Casación Social

**MARIA CAROLINA AMELTACH VILLARREAL** **MARJORIE GALDERÓN GUERRERO**

Presidente de la Sala de Casación Civil

**IVÁN DARIO BASTARDO FLORES**

El Secretario (E),

**VLADIMIR ILICH FILARDI HERNÁNDEZ**



LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
EN SU NOMBRE  
EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

**RESOLUCIÓN N° BN-2020-001**

El Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Magistrado Maikel José Moreno Pérez y demás miembros de la Junta Directiva, en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 19 y 22, numerales 1, 2 y 20 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha 1° de octubre de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 numerales 2 y 6 del Reglamento Interno del Tribunal Supremo de Justicia; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.496 de fecha 9 de agosto de 2006, así como, en los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y demás efectos legales consiguientes.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Públicos, como parte integrante del Sistema de Administración Financiera del Estado.

**CONSIDERANDO**

Que las normas contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia de Bienes Públicos, son de estricto cumplimiento por las entidades que conforman el Sistema de Bienes Públicos.

**CONSIDERANDO**

Que las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, son de orden público y se aplicarán con preferencia a cualquier otra del mismo rango.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en su artículo 21 ordena la creación de una instancia administrativa, como unidad responsable patrimonialmente de los Bienes Públicos, en cada órgano y ente del Sector Público.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en su artículo 55 ordena el nombramiento de un encargado o encargada, quien tendrá la responsabilidad de mantener y administrar el mismo, respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por el bien custodiado, en cuanto le sea imputable.

**CONSIDERANDO**

Que el Tribunal Supremo de Justicia es parte integrante del Poder Público Nacional, en consecuencia, está dentro del ámbito de aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar con el carácter de encargado al ciudadano **JESÚS ERASMO VEGA PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **20.406.490**, como responsable patrimonial de los Bienes Públicos del Tribunal Supremo de Justicia, conformidad con los artículos 21 y 55 del Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

**Artículo 2.** El responsable patrimonial de los Bienes Públicos del Tribunal Supremo de Justicia, no podrá subdelegar las atribuciones que le confieren el Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

**Artículo 3.** La Gerencia General de Administración y Servicios, notificará a la Superintendencia de Bienes Públicos de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Providencia Administrativa N° 006/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.120 de fecha 28 de febrero de 2013.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**Artículo 5.** Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Judicial y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.  
Comuníquese y Cúmplase.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia, en la ciudad de Caracas, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020). Años: 209° de la Independencia y 160° de la Federación.

El Presidente,

**MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ**

La Primera Vicepresidenta,  
**INDIRA MAIRA ALFONZO IZAGUIRRE**

El Segundo Vicepresidente,  
**JUAN JOSÉ MENDOZA JÓVER,**

Directora de los Tribunales,  
**MARÍA CAROLINA AMELIACH VILLARROEL**

Presidenta de la Sala Política Administrativa,  
**MARJORIE CALDERÓN GUERRERO,**

Presidenta de la Sala de Casación Social,  
**IVÁN DARIO BASTARDO FLORES**

Presidente de la Sala de Casación Civil,  
**IVÁN DARIO BASTARDO FLORES**

El Secretario (E), de la Junta Directiva  
**WLADIMIR ILICH FILARDI HERVIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
 INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES  
 DESPACHO

Caracas, 03 de marzo de 2020.

209°, 161°.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 008-2020.**

El Inspector General de Tribunales, Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, identificado con la cédula de identidad número V-9.349.642, designado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en sesión de fecha 30 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.581 de fecha 07 de febrero de 2019, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a la atribución preceptuada en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en el numeral 7 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **LAURA JUANITA PÉREZ PEREIRA**, cédula de identidad número V-13.246.917, quien ocupa el cargo de Analista Profesional I, para ejercer funciones como **Coordinadora de Administración Finanzas y Presupuesto**, en calidad de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

**SEGUNDO:** La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del dieciséis (16) de enero de 2020.

**TERCERO:** Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales.

Comuníquese y publíquese.

  
**Mag. Dr. MARCO ANTONIO MEDINA SALAS**  
**INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES.**  
 Acta de Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 30 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.581 de fecha 07 de febrero de 2019.

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DESPACHO DEL PROCURADOR  
 RESOLUCIÓN N.º 011 /2019

Caracas, 28 de Noviembre de 2019.  
 Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y  
 20º de la Revolución Bolivariana

El Procurador General de la República (E), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 1 del artículo 48 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República.

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Se designa a la ciudadana **KARLA YAMELY ALFONZO SÁNCHEZ**, titular de la cédula de Identidad N° V-18.609.528, como **GERENTE ADJUNTO**, en calidad de encargada, adscrita a la **GERENCIA GENERAL DE LITIGIOS NACIONALES E INTERNACIONALES**, cargo directivo y por ende de libre nombramiento y remoción.

**Artículo 2º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA**  
 Procurador General de la República  
 Procurador General (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DESPACHO DEL PROCURADOR  
 RESOLUCIÓN N.º 012/2019

Caracas, 28 de Noviembre de 2019.  
 Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y  
 20º de la Revolución Bolivariana

El Procurador General de la República (E), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 1 del artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República.

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Se delega en la **GERENTE ADJUNTO**, adscrita a la **GERENCIA GENERAL DE LITIGIOS NACIONALES E INTERNACIONALES**, las funciones y firma de los documentos que se indican a continuación:

1. Representación de la Gerencia General de Litigios Nacionales e Internacionales, en las reuniones y gestiones que deban llevarse a cabo con las Unidades y Oficinas del Nivel de Apoyo.
2. Correspondencia dirigida a particulares y a funcionarios de la Administración Pública Nacional Estatal o Municipal, referente a solicitudes de expedientes administrativos.
3. Boletas de Notificación y citación remitidas por los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo en los que puedan resultar afectados los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.

**Artículo 2º.** La **GERENTE ADJUNTO**, adscrita a la **GERENCIA GENERAL DE LITIGIOS NACIONALES E INTERNACIONALES**, deberá presentar trimestralmente una relación de las gestiones realizadas y los documentos que hubiere firmado en virtud de la delegación aquí otorgada.

**Artículo 3º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA**  
 Procurador General de la República  
 Procurador General (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DESPACHO DEL PROCURADOR  
 RESOLUCIÓN N° 001/2020

Caracas, 05 de Marzo de 2020.  
 Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y  
 20° de la Revolución Bolivariana

El Procurador General de la República (E), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 1 del artículo 48 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que la Procuraduría General de la República dispone de autonomía organizativa, funcional administrativa y presupuestaria.

**CONSIDERANDO**

Que la Procuraduría General de la República tiene potestad para definir, establecer y ejecutar su estructura organizativa.

**CONSIDERANDO**

Que el Despacho del Procurador (a) cuenta con una estructura de funcionamiento en la que algunos cargos en el desarrollo de sus funciones implican el conocimiento de informaciones estrictamente confidenciales.

**CONSIDERANDO**

Que los cargos de directivo son de libre nombramiento y remoción cuyas atribuciones implican el conocimiento y toma de decisiones.

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Crear y declarar como cargo directivo y de libre nombramiento y remoción el siguiente:

Gerente Adjunto

**Artículo 2°.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
 REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA, Procurador General de la República (E)  
 Procuraduría General de la República  
 Procurador General (E)

## DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2020-049 Caracas, 24 de enero de 2020  
 209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.


**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **MARIO JOSÉ GONZÁLEZ URBANEJA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.316.235**, Abogado I, como **Defensor Público Auxiliar Primero (1°)**, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Sede Central, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY  
 DEFENSORA PÚBLICA GENERAL  
 Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2020-027 Caracas, 17 de enero de 2020  
 209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **LAURA MERCEDES ZAMBRANO VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.550.854**, como **Defensora Pública Provisoria Segunda (2°)**, con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY  
 DEFENSORA PÚBLICA GENERAL  
 Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2020-028 Caracas, 17 de enero de 2020  
 209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **ABIGAIL JOHANNA GONZÁLEZ SEIJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-24.438.668**, como **Defensora Pública Auxiliar Segunda (2°)**, con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
 CARMEN MARISELA CASTRO GILLY  
 DEFENSORA PÚBLICA GENERAL  
 Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA**

N° DDPG-2020-050

Caracas, 24 de enero de 2020  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **DAMIÁN JESÚS CORREA VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.930.265**, Abogado III, como **Defensor Público Provisorio Décimo Octavo (18°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Centro, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY  
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2020-051**

Caracas, 24 de enero de 2020  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

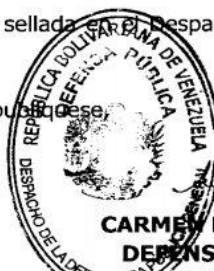
**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **MAIKEL XAVIER TOVAR VARGAS**, titular de la cédula de identidad **N° V-15.106.419**, Abogado II, como **Defensor Público Provisorio Quincuagésimo (50°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2020-052**

Caracas, 24 de enero de 2020  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** **DESIGNAR** a la ciudadana **MIROSLAVA MARINA LANDAETA PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.833.207**, como **Defensora Pública Auxiliar Décima Quinta (15°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA****Nº DDPG-2020-053**Caracas, 24 de enero de 2020  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.823.800**, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **YOLIBETH DEL CARMEN ACOSTA MIRABAL**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.661.553**, Defensora Pública Auxiliar Décima Tercera (13º), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, como **Defensora Pública Provisoria Novena (9º)**, con competencia en la referida materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Sede Central, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese

**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

Nº DDPG-2020-054

Caracas, 24 de enero de 2020  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.823.800**, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** **DESIGNAR** a la ciudadana **YAREMI YULEIMA CARABALLO VILLANUEVA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.609.200**, Defensora Pública Auxiliar Sexta (6º), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, como **Defensora Pública Provisoria Sexta (6º)**, con competencia en la referida materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Centro, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

---

AÑO CXLVII - MES V

Número 41.835

Caracas, lunes 9 de marzo de 2020

---

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

---

**Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

---

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

---